



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El señor **CELSO ACEVEDO GARZON**, titular de la C.C. No. 1.023.893.996, obrando en causa propia, mediante escrito que antecede enviado electrónicamente, formuló incidente de desacato en contra de **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA e INVERSIONES RAMFOR**, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el pasado 02 de mayo de 2023 con radicado 2023-00156-00, toda vez que no le han efectuado el pago de los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2022 que le adeudan por concepto de remuneración al trabajo penitenciario indirecto.

ANTECEDENTES:

En fallo de 02 de mayo de 2023, este Juzgado amparó el derecho fundamental al trabajo al señor CELSO ACEVEDO GARZON, disponiendo:

“SEGUNDO: ORDENAR a INVERSIONES RAMFOR LTDA, que en el término máximo de setenta y dos hora (72) contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice el pago de los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2022, que adeuda al señor CELSO ACEVEDO GARZÓN, por concepto de remuneración al trabajo penitenciario indirecto.

TERCERO: ORDENAR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA – EPMSC NEIVA, que en el término de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación de esa providencia, adelante las gestiones administrativas y legales a su cargo, contenidas en el contrato No 01 de 2022, tendientes a que INVERSIONES RAMFOR LTADA, efectúe el pago por concepto de remuneración adeudados al señor CELSO ACEVEDO GARZÓN.”

Atendiendo a la solicitud del actor, se ordenó requerir al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, JIMMY PUENTES MENDEZ, a quien le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada por el señor CELSO ACEVEDO GARZON; y de igual manera, al Director General del Instituto Nacional Penitenciar y Carcelario INPEC, Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ, como superior jerárquico; y de igual manera a la Representante Legal de INVERSIONES RAMFOR LTDA., MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplegaran todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela calendado 02 de mayo de 2023 dentro del expediente con radicado 2023-00156-00, en referencia, y abrieran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

Posteriormente, se dispuso mediante auto del 05 de junio de 2023, adelantar el trámite Incidental por Desacato, resolviendo que: *“se ordena correr traslado a JIMMY PUENTES MENDEZ, Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva; y de igual manera al Director General del Instituto Nacional Penitenciar y Carcelario INPEC, Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ, como superior jerárquico; así como a la Representante Legal de Inversiones Ramfor Ltda., MARIA CAMILA SANCHEZ ZAMORA, a quienes les*



asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.”

De igual manera, mediante proveído de 14 de junio de 2023, se dispuso decretar las pruebas dentro del presente incidente, con lo cual se procedió a analizar el material, documentación y pruebas allegadas con el fin de tomar la decisión de sancionar o no a los accionados en virtud de un posible desacato.

Así, el señor JIMMY PUENTES MENDEZ, en calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva (Huila) – EPMSC NEIVA, allegó respuesta el día 2 de junio de 2023, en la que argumenta el cumplimiento del fallo emitido por este despacho de 02 de mayo de 2023. Adujo que el incumplimiento del fallo se debía en gran parte a retrasos e inconvenientes presentados por INVERSIONES RAMFOR LTDA, en el cumplimiento del contrato No.01 de 2022 del 28 de enero de 2022, pero que el 08 de mayo del presente año la oficina de Pagaduría del Establecimiento Penitenciario, una vez recibió el 03 de mayo el soporte de pago por parte del operador Inversiones Ramfor Ltda, procedió a solicitar en la plataforma institucional Manejo de Dinero, la cual corresponde a Tesorería de la Regional Central los recursos para realizar el cargue correspondiente a los días bonificados a los internos. Dichos recursos fueron cargados por parte de Pagaduría del ERON el 10 de mayo mediante plataforma Activa (sistema de manejo de dinero dentro del EPMSC Neiva), a los privados de la libertad. De lo anterior, aportó los siguientes documentos:

- Detalle de fichero BBVA (transferencia). Archivo: Nomina Ramfor diciembre, con importes por valor de \$59.999 y \$539.995. Beneficiarios Caja Especial Neiva e Inpec Regional Central, respectivamente, con detalle firmado/enviado.
- Solicitud en la plataforma institucional Manejo de Dinero la cual corresponde a Tesorería de la Regional Central los recursos de diciembre ppl Celso Acevedo Garzón, donde se refleja el trámite de transacción ACH, por concepto de pago de jornal de aquel, por valor de \$539.995.
- Detalle de fichero BBVA (transferencia). Archivo: Rive Ramfo dicie, con importes por valor de \$89.999 y \$809.992. Beneficiarios Caja Especial Neiva e Inpec Regional Central, respectivamente, con detalle firmado/enviado.
- Solicitud en la plataforma institucional Manejo de Dinero la cual corresponde a Tesorería de la Regional Central los recursos de diciembre ppl Celso Acevedo Garzón, donde se refleja el trámite de transacción ACH, por concepto de pago de jornal de aquel, por valor de \$809.992.

El accionado INVERSIONES RAMFOR LTDA, mediante correo electrónico allegado el día 31 de mayo de 2022, manifestó haber realizado los pagos correspondientes a los jornales del señor CELSO ACEVEDO GARZON de los meses de noviembre y diciembre de 2022, constancias que arrió también mediante correo electrónico los días 1, 2 y 3 de junio de 2023, y las cuales coinciden con las anteriores mencionadas en la respuesta del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva (Huila) – EPMSC NEIVA.

De otra parte, al correo electrónico institucional jgonzaltr@cendoj.ramajudicial.gov.co, perteneciente al Sustanciador de este Despacho, se allegó contestación hoy, 21 de junio de 2023, anexando plantilla de



manejo de dinero de la pagaduría del ERON, en donde se evidencia el desembolso por parte de la Regional Central de Tesorería, del dinero consignado por el Consorcio Inversiones Ramfor LTDA, dos abonos los cuales corresponden a los pagos adeudados a CELSO ACEVEDO GARZON correspondientes a su trabajo realizado en los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta la documental aportada como medio de prueba por las accionadas Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva (Huila) – EPMSC NEIVA e INVERSIONES RAMFOR LTDA, puede advertir el juzgado que se dio cumplimiento por parte de las entidades accionadas al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el pasado 02 de mayo de 2023, a través del cual se amparó el derecho fundamental al trabajo del señor CELSO ACEVEDO GARZÓN.

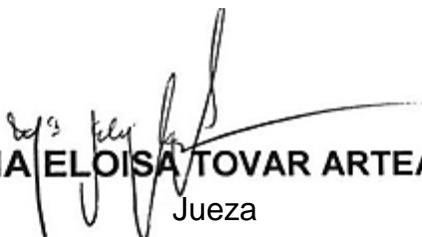
Frente al caso, conviene advertir que el fin último del desacato es lograr el cumplimiento de la decisión del juez constitucional, de tal manera que, si el hecho que presuntamente vulnera el derecho fundamental invocado se encuentra superado, procederá entonces la terminación del trámite y la improcedencia de cualquier tipo de sanción.

Así las cosas, advertida la gestión que ha realizado la parte accionada conforme a la documental arrimada, con la cual se acredita que dieron cumplimiento al fallo de tutela en referencia, no existe fundamento alguno para continuar con el presente trámite, tendiente a imponer sanción a una persona por incumplimiento a un fallo de tutela, cuando aparece acreditado en el expediente, que tal comportamiento se encuentra superado. Lo anterior es suficiente, para que el Juzgado,

RESUELVE:

- **ABSTENERSE** de continuar con el presente trámite incidental por desacato y por tanto, de imponer sanción alguna en contra de los funcionarios del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA – EPMSC NEIVA e INVERSIONES RAMFOR LTDA**, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia, por tratarse de un hecho superado. Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00200-01
JGT